

RESOLUCION N° 1930/2007

MAT: APRUEBA CREACIÓN DE BECA
DE CARRERA.

Santiago, 9 de noviembre de 2007

VISTOS:

1. *La información proporcionada por los Vicerrectores Académico y de Desarrollo Institucional, sobre la Beca de Carrera.*
2. *La conformidad de la H. Junta Directiva en su Sesión N° 261 de fecha 18 de Octubre de 2007, sobre el mismo tema.*
3. *Las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

RESUELVO:

- 1° *Créase la Beca de Carrera de la Universidad Central con el propósito de financiar, parcialmente, los estudios de postulantes de excelencia, en las distintas carreras conducentes a la obtención de grados y títulos profesionales en la Corporación.*
- 2° *La Beca de Carrera cubrirá aquella parte del arancel de colegiatura que la Honorable Junta Directiva anualmente establezca por el total de períodos académicos indicados, como duración normal de cada carrera, en los planes de estudios oficialmente aprobados.*

Sin perjuicio de lo anterior, una vez asignada la Beca de Carrera, los estudiantes favorecidos con ella deberán mantener un nivel de rendimiento que implique la aprobación de al menos el 75% de las asignaturas que les corresponda cursar, en relación al avance en el plan de estudios de la carrera, con un promedio acumulado dentro del tercio superior correspondiente a su cohorte, además deberán cumplir los requisitos generales para mantener la calidad de alumno regular, establecidos en la normativa universitaria.

Para conservar la Beca de Carrera, los estudiantes favorecidos con ella deberán cumplir los requisitos anteriormente señalados de manera ininterrumpida. Por consiguiente, la suspensión de estudios y el incurrir en situaciones académicas de excepción, originará la pérdida automática del beneficio.

- 3° *Podrán postular a la Beca de Carrera los alumnos de la Enseñanza Media que hayan egresado el año inmediatamente anterior a su incorporación a una carrera de pregrado en la Universidad Central y que, habiendo rendido el mismo año las Pruebas de Selección Universitaria (PSU), hayan alcanzado un promedio simple de puntaje que anualmente establecerá la Honorable Junta Directiva de la Corporación.*

Para calcular el promedio simple de puntaje de postulación a la Beca de Carrera se considerarán los puntajes obtenidos en las pruebas de Lenguaje y Comunicación y de Matemáticas.

- 4° Anualmente, mediante Resolución de Rectoría, se establecerán los tramós de puntaje mínimo que deberán acreditar los postulantes a la Beca de Carrera, la cantidad de alumnos a los que se otorgará el beneficio y el monto o porcentaje de la colegiatura anual que cubrirá la beca.
- 5° En aquellos casos de estudiantes beneficiados con el crédito establecido en la Ley N°20.027, así como en los casos de estudiantes beneficiarios de otras ayudas financieras externas a sus estudios, el porcentaje de Beca de Carrera se aplicará sobre el monto no cubierto por los otros beneficios, con exclusión del pago de la matrícula.
- 6° En aquellos casos de estudiantes que, habiendo postulado al crédito establecido en la Ley N°20.027, o a otras ayudas externas para el financiamiento de sus estudios, no obtengan en definitiva los beneficios a los que postularon, el porcentaje de la Beca de Carrera se aplicará finalmente al monto total del arancel anual de la carrera, excluido el pago de la matrícula.
- 7° La Beca de Carrera es incompatible con cualquier otro beneficio o ayuda económica, de aquellos establecidos en la normativa sobre Becas y Ayuda Financiera de la Universidad Central.
- 9° La responsabilidad de discernir la Beca de Carrera corresponderá a la Comisión de Becas de la Universidad Central, la que deberá asignarlas en estricto orden de prelación, ajustándose al protocolo que la Corporación establezca para estos fines. Lo resuelto por la Comisión de Becas no será apelable.
- 10° Las situaciones no previstas en esta Resolución serán resueltas por la Comisión de Becas de la Universidad Central, ajustándose a los mecanismos de interpretación usuales en la Universidad Central.

Anótese y comuníquese,


LUIS MERINO MONTERO
VICERRECTOR ACADÉMICO




LUIS LUCERO ALDUNATE
RECTOR



ANDRES RODRIGUEZ MORALES
SECRETARIO GENERAL (S)

SECRETARIO
GENERAL



LLM
LLA/LMM/SCG/ca

DISTRIBUCION H Junta Directiva - Contraloría - Fiscalía - Secretaría General - Vicerrectorías
Facultades - Direcciones Regionales - Archivo